República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00192-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual instaurada por ELENA PATRICIA VARGAS GONZÁLEZ, JAIRO LEONARDO SÁNCHEZ VELAZQUEZ, NORBERTO GANTIVAR AGUILAR contra COMPENSAR EPS, SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA y FUNDACIÓN HOSPITAL LA MISERICORDIA

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería a al abogado Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No._____
Hoy,_____
Secretario

J.R.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO